

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Programa Nacional de
Telecomunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA"

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante PRONATEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, representado por el Director Ejecutivo, Raúl Marco García Loli, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08076713, designado mediante Resolución Ministerial N° 172-2019-MTC/01, y de otra parte, la empresa OROCOM S.A.C. (en adelante el Contratado), con Registro Único de Contribuyentes N° 20603080590; con domicilio en Avenida Manuel Olguín N° 375 – Int 506, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el señor, Jairo Alberto Cossio Mesa, identificado con Carné de Extranjería N° 000164804 quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – Pronatel, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.2 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del Pronatel¹, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 1.3 Con fecha 09 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y la empresa OROCOM S.A.C., suscribieron el Contrato de Financiamiento para los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".

¹ El Manual de Operaciones fue aprobado mediante Resolución Ministerial 146-2019-MTC/24 de fecha 1 de marzo de 2019.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.4 Con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena y el numeral 24.3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Financiamiento. Asimismo, se incorporó el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la red de transporte y red de acceso" como Anexo N° 13 al Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.5 Con fecha 29 de abril de 2019, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el literal c) del numeral 1.1 y el literal b) del numeral 1.2 del Apéndice N° 14-A "Lineamientos de Ejecución de las Actividades de Sensibilización" del Anexo 8-B de las Bases de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.6 Mediante Informe N° 824-2019-MTC/24-DSP, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Dirección de Supervisión de Proyectos del Pronatel recomendó, entre otros, ampliar en cinco (05) meses y cuatro (04) meses la etapa de instalación para la Red de Transporte y la Red de Acceso, respectivamente, con incidencia secuencial en el Período de Inversión de ambas redes de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna"; en consecuencia, señala que la duración de la Etapa de Instalación de la Red de Transporte y de la Red de Acceso será de veinte (20) y diecinueve (19) meses, respectivamente; y el Período de Inversión de la Red de Transporte y de la Red de Acceso, será de veintidós (22) y veintiún (21) meses respectivamente, precisando que dicha ampliación no demandará financiamiento adicional por parte del PRONATEL, ni afectará plazo alguno de cumplimiento de otras actividades indicadas en el citado contrato, así como no irrogará perjuicio al Estado.
- 1.7 Mediante Informe N° 254-2019-MTC/24-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal del Pronatel, evaluó la viabilidad legal de modificar el Contrato de Financiamiento de los citados Proyectos, en los términos expuestos por la Dirección de Supervisión de Proyectos del Pronatel.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 2.12, 2.26, 2.27 y 2.29 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, de acuerdo al siguiente tenor:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

2.12 **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE, cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de veinte (20) meses y para la red de ACCESO no mayor de diecinueve (19) meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

(...)

2.26 **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veintiún (21) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.

2.27 **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veintidós (22) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE."

(...)

"CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

(...)

6.2 **EL PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE** será como máximo de veintiún (21) meses y veintidós (22) meses, respectivamente, desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

(...)"

2.2 Las partes acuerdan modificar el Apéndice N° 2 "Plazos y Obligaciones de los Documentos Complementarios Moquegua – Tacna" del Anexo 8-A Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte de LOS PROYECTOS, en relación a los plazos máximos establecidos de los entregables a presentarse entre la etapa de instalación y el fin del periodo de inversión de la red de transporte, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato	
Remisión de registro de actas de instalación	Actas de instalación por cada infraestructura, incluyendo reporte fotográfico, inventarios de componentes y planos y diagramas	20	MESES
EXPEDIENTE TÉCNICO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 3	21	MESES

CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento ni irroga perjuicio al Estado.
- 3.2 Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días de mes de setiembre de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor.



.....
Ing. RAÚL GARCÍA LOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

OROCOM S.A.C.
Jairo Alberto Cossío Mesa
Director General

